



Resolución Directoral N°.....00530

Vitarte, 12 ENE. 2018

Visto el Expediente N° 004832-2018, Informe N° 026-2018/UGEL N° 06/ADM/EL, Oficio N° 012-2018/UGEL N° 06/J-ADM y demás documentos adjuntos con 16 Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

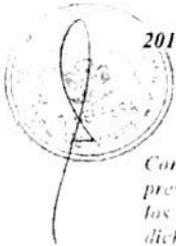
Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6 de la Modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, la Directiva N° 005-2017-0SCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2016-0SCE (D). Dispone en su numeral 7.4 que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad. El Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, la mencionada Directiva N° 005-2017-0SCE/CD señala asimismo en su numeral 7.5.4 que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece los montos para los procedimientos de selección comprendidos en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado



Que, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU de fecha 27 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por Categoría de Gasto;

Que, el literal b) del artículo 15 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU señala que el Área de Administración de cada UGEL propone a la Dirección de la UGEL, el Plan Anual de Contrataciones y supervisar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 012-2018/UGEL 06 J-ADM, de fecha 16 de enero del 2018, el Jefe del Área de Administración, pone a consideración del despacho de la Dirección de la UGEL 06, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la UGEL 06, adjuntando el Informe N° 026-2018-UGEL 06 J-ADM/J-EL.

Que, estando a lo dispuesto por el Órgano de la Dirección, con la visación del Área de Administración, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y la modificatoria del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 056-2017-EF, R.M. N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 para el Año Fiscal 2018, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- Encargar al Área de Administración, la publicación del referido Plan Anual de Contrataciones y de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, así como en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 06.

Regístrese y comuníquese,



MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
 Directora del Programa Sectorial II
 Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte

MMARB/DIR-UGEL N°06
 EACA/J.ADM
 SHHD/J.AAJ
 CMLLF/J.ARII
 AFCEE-EL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal S/N.
Ate - Vitarte

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
Equipo de Logística



Resolución Directoral N° 04102 2018

19 MAR. 2018

Vitarte,

Visto el Expediente N° 20564-2018, Informe N° 210-2018-UGEL N° 06/ADM/EL, Oficio N° 0063-2018/UGELN°06/J-ADM y demás documentos adjuntos con 62 Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 530-2018-UGEL 06, de fecha 12 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06-Ate Vitarte para el año 2018.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directivas, siendo que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, dispone en su numeral 7.5.4 que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal entre otros, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones. La modificación es aprobada por el Titular de la Entidad o funcionario en el que haya delegado la aprobación de dicho Plan y debe ser publicada dentro de las cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, dispone en su numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial, toda modificación del PAC sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC y debe ser publicada dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, en el inciso J), del numeral 7.3 de la citada Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones: deberá contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias

Que, mediante Informe N° 210-2018-UGEL N° 06/ADM/EL, de fecha 09 de marzo de 2018, el Responsable del Equipo de Logística solicita al Jefe del Área de Administración de la UGEL 06-ATE VITARTE la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la UGEL 06-ATE VITARTE, realizando la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, según detalle indicado en el Anexo N° 01, adjunto al presente informe.



04102

Que, mediante Oficio N° 00063-2018/UGEL N° 06-J-ADM, de fecha 12 de marzo de 2018, el Jefe del Área de Administración, solicita a la Directora de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06- ATE VITARTE, aprobación para proyectar resolución directoral de Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de acuerdo a lo indicado el Informe N° 210-2018/UGEL N° 06-ADM/EL, quien mediante hoja de ruta de fecha 13 de marzo del 2018 autoriza proyectar la Resolución Directoral para la modificación del PAC

Que, estando a lo dispuesto por el Órgano de dirección, los vistos del Área de Administración, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Asesoría Jurídica y ejecutada por el Área de Recursos Humanos con Orden de Ejecución N° 5191-2016-DIR-UGEL.06/ARH, y:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la RM N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la UGEL 06 ATE VITARTE, para el año fiscal 2018, del Procedimiento de Selección que se detallan en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Administración, a través del Responsable del Equipo de Logística, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 06- Ate Vitarte

Regístrese y Comuníquese,



María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte



MMARW/DIR-UGEL N°06
EACA/J.ADSI
SHHD/J.AAJ
CMLL/S.ARH
AFCE/E-EL

Lo que inscribiré a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente



Cynthia Cecilia Menéndez Priacho
CYNTHIA CECILIA MENÉNDEZ PRIACHO
Téc. de Administración
Equipo de Trabajo
Documentación y Archivo

ANEXO Nº 01

TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANEXO CREDITO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS O CONSULTANTIA	CATEGORÍA DE SERVICIOS (SEAL-ITB) (ver artículo 10 del Reglamento)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO DE CLASIFICACION DE LA PRESTACION			FECHA PRESENTACION DOCUMENTOS	MODALIDAD DE SELECCION	DIRECCION DE LAS OBRAS
											DEA	PROY	DOT			
Compra directa	Procedimiento de selección	Procedimiento de selección	SERVICIOS	C-10	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRERA	SEAL-ITB	M. Service	100	M. Service	1.500.000,00	15	01	21	30/09/2010	Selección directa	2-5

